

Nº 18.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las catorce horas del primero de abril de mil novecientos sesenta y seis.-

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Puntarenas, durante el período constitucional que se inicia el día 1º de mayo de 1966 y concluye el 30 de abril de 1970.-----

RESULTANDO:

- 1) Que el tribunal Supremo de Elecciones, por Decreto número seis de diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, de doce del mismo mes –cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso primero, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral – convocó a elecciones generales de REGIDORES y SINDICOS, las que tuvieron verificativo el seis de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta.-----
- 2) Que corresponde a este Tribunal la fijación del número de plazas de Regidores propietarios y suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones del país y así lo hizo en el Decreto de convocatoria a elecciones que se deja referido, -siguiendo para ello las normas que establece la Ley número 81 de 7 de agosto de 1943, de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos, en cada distrito administrativo se elige un propietario y suplente, los que deben actuar ante ala Municipalidad del respectivo cantón (Artículos 172 de la Constitución Política y 6º de la Ley de Organización Municipal número 131 de 9 de noviembre de 1909).-----
- 3) Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE PUNTARENAS, en el Decreto de convocatoria a elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censo citado en el Decreto Ejecutivo Nº 15 de 25 de febrero y Nº 29 de 21 de abril, publicados respectivamente en el Alcance Nº 12 a “La Gaceta” Nº 51 del 4 de marzo y en “La Gaceta” Nº 100 del 6 de mayo, todas fecha de 1965, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores propietarios y suplentes a elegir por cantón:-----

PROVINCIA DE PUNTARENAS

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
Central	7	6
Esparta	3	2
Buenos Aires	4	3
Montes de Oro	3	2
Osa	4	3
Aguirre	5	5
Golfito	6	5

- 4) Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL (Coalición de los

Partidos Republicano y UNIÓN CÍVICO REVOLUCIONARIA en los cantones Central y Gofito.-----

5) Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de tres mil quince funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final de ella.-----

6) Que llevado a cabo por el Tribunal tal escrutinio, las demandas de nulidad formuladas con base en las disposiciones de los artículos 142, inciso c), 143 y 144 del Código Electoral, fueron objeto de la correspondiente resolución por parte del Tribunal; y -----

CONSIDERANDO:

I) Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos practicado por el Tribunal, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas se refiere – entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo Aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral) dio el siguiente resultado de VOTOS VÁLIDOS por cantón para cada uno de los partidos que intervinieron en la elección:-----

PROVINCIA DE PUNTARENAS

REGIDORES MUNICIPALES

VOTOS VÁLIDOS

CANTONES	PARTIDOS			TOTALES
	LIBERACIÓN NACIONAL	UNIÓN CÍVICO REVOLUCIONARIA	UNIFICACIÓN NACIONAL	
Central	6.627	832	6.975	14.434
Esparta	1.471	---	1.705	3.176
Buenos Aires	1.143	---	743	1.886
Montes de Oro	906	---	1.107	2.013
Osa	1.080	---	2.031	3.111
Aguirre	2.009	---	2.789	4.798
Gofito	3.106	292	4.238	7.636
Totales	16.342	1.124	19.588	37.054

SINDICOS MUNICIPALES VOTOS VALIDOS								
CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS							TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	
CENTRAL								
Liberación Nacional	3.382	196	199	1.181	1.040	197	432	6.627
Unión Cívico Rev.	691	16	13	39	42	10	21	832
Unificación Nacional	4.665	230	327	656	748	166	183	6.975
ESPARTA								
Liberación Nacional	809	140	196	138	188	---	---	1.471
Unión Cívico Rev.	---	---	---	---	---	---	---	-----
Unificación Nacional	1.045	250	143	130	137	---	---	1.705
BUENOS AIRES								
Liberación Nacional	575	272	165	131	---	---	---	-----
Unión Cívico Rev.	---	---	---	---	---	---	---	-----
Unificación Nacional	376	134	149	84	---	---	---	743
MONTES DE ORO								
Liberación Nacional	502	290	199	---	---	---	---	906
Unión Cívico Rev.	---	---	---	---	---	---	---	-----
Unificación Nacional	614	294	199	---	---	---	---	1.107
OSA								
Liberación Nacional	534	496	50	---	---	---	---	1.080
Unión Cívico Rev.	---	---	---	---	---	---	---	-----
Unificación Nacional	828	1.022	181	---	---	---	---	2.031
AGUIRRE								
Liberación Nacional	856	885	268	---	---	---	---	2.009
Unión Cívico Rev.	---	---	---	---	---	---	---	-----
Unificación Nacional	1.595	965	229	---	---	---	---	2.789
GOLFITO								
Liberación Nacional	1.492	130	1.484	---	---	---	---	3.106
Unión Cívico Rev.	226	1	65	---	---	---	---	292
Unificación Nacional	2.715	187	1.336	---	---	---	---	4.238

II) Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículos 134 y 135 del código Electoral). La adjudicación de suplencias se hace por orden decreciente de votos válidos obtenidos entre los partidos que eligieron Regidores propietarios y aquellos que, no habiendo alcanzado esa elección, si obtuvieron subcociente para propietario; y en cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 139 y 134, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente: -----

PROVINCIA DE PUNTARENAS

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Central	2.062	1.031
Esparta	1.058	529
Buenos Aires	471	235
Montes de Oro	671	335
Osa	777	388
Aguirre	959	479
Golfito	1.272	636

III) Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros UNO y DOS anteriores, obtuvieron cocientes en la elección municipal verificados LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL. El Partidos UNIÓN CÍVICO REVOLUCIONARIA no obtuvo cociente ni subcociente en la elección correspondiente a los cantones en que participó.-----

IV) Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores propietarios en los diferentes cantones de la Provincia de Puntarenas, conforme al siguiente cuadro: -----

REGIDORES MUNICIPALES
(Adjudicaciones)

CANTONES	PARTIDOS					
	Liberación Nacional		Unión Cívico Revolucionaria		Unificación Nacional	
	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo
Central	3	-	-	-	3	1
Esparta	1	-	-	-	1	1
Buenos Aires	2	-	-	-	1	1
Montes de Oro	1	-	-	-	1	1
Osa	1	-	-	-	2	1
Aguirre	2	-	-	-	2	1
Golfito	2	1	-	-	3	-

V) Que en el orden decreciente de la votación obtenida entre los partidos que eligieron Regidores propietarios y aquellos que no habiendo alcanzado esa elección si obtuvieron subcociente para propietario, la adjudicación de suplencias corresponde hacerla conforme al siguiente cuadro:

PROVINCIA DE PUNTARENAS

CANTONES	Liberación Nacional	Unificación Nacional	TOTALES
Central	3	3	6
Esparta	1	1	2
Buenos Aires	2	1	3
Montes de Oro	1	1	2
Osa	1	2	3
Aguirre	2	3	5
Golfito	2	3	5

VI) Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada Distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones:

SINDICOS MUNICIPALES VOTOS VALIDOS								
CANTONES Y PARTIDOS	D I S T R I T O S							TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	
<u>CENTRAL</u>								
Liberación Nacional	-	-	-	1	1	1	1	4
Unión Cívico Rev.	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	1	1	-	-	-	-	3
<u>ESPARTA</u>								
Liberación Nacional	-	-	1	1	1	-	-	3
Unión Cívico Rev.	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	1	-	-	-	-	-	2
<u>BUENOS AIRES</u>								
Liberación Nacional	1	1	1	1	-	-	-	4
Unión Cívico Rev.	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>MONTES DE ORO</u>								
Liberación Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-
Unión Cívico Rev.	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	1	1	-	-	-	-	3
<u>OSA</u>								
Liberación Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-
Unión Cívico Rev.	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	1	1	-	-	-	-	3
<u>AGUIRRE</u>								
Liberación Nacional	-	-	1	-	-	-	-	1
Unión Cívico Rev.	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	1	-	-	-	-	-	2
<u>GOLFITO</u>								
Liberación Nacional	-	-	1	-	-	-	-	1
Unión Cívico Rev.	-	-	-	-	-	-	-	-
Unificación Nacional	1	1	-	-	-	-	-	2

VII) Que por escrito dirigido al Director del Registro Civil, recibido a las 16 horas del 11 de febrero próximo pasado, traído a conocimiento y resolución de este Tribunal, el señor Carlos Luis Jiménez Maffio, en su carácter de Secretario General del Partido Liberación Nacional, presenta certificación notarial expedida por los Notarios Jorge Villalobos Dobles y Luis Felipe Mayorga Paniagua, que lo es de escritura adicional a la otorgada por los mismos a las 8 horas del 14 de noviembre del año 1965, por la que se protocolizó el Acta de la Asamblea Cantonal de Puntarenas Centro del Partido Liberación Nacional. Por dicha escritura adicional – según se dice – se corrigen errores y omisiones que la principal contiene por copia defectuosa del texto de dicha acta original. El señor Jiménez Maffio hace tal presentación a fin de que, llegado el momento del escrutinio, el Tribunal tome en consideración las correcciones hechas en las nóminas de candidatos a Regidores suplentes y Síndicos propietarios y suplentes de su Partido en lo que al Cantón Central de la Provincia de Puntarenas se refiere, por si recayera elección en las personas comprendidas en las rectificaciones hechas. Cabe desestimar por extemporánea la solicitud que formula el señor Jiménez Maffio en cuanto pretende sean admitidos los cambios que en tales nóminas se introducen, pues no ha sido sino hasta después de efectuarse las elecciones del seis de febrero próximo

pasado, que el señor Jiménez Maffio pone en conocimiento del Registro Civil las correcciones que se pretenden en las listas y puestos de candidatos concernientes al Cantón Central de Puntarenas, sea días después de haberse producido la votación en favor de aquellas personas que figuraron en los puestos a elegir nominadas en las papeletas electorales entregadas a los electores, no siendo posible, en razón de ello, nulificar esa votación para hacer recaer la elección en persona cuyo nombre no fue siquiera sometido al análisis y consideración de los votantes. Tal es el caso de la señora MARIA YOLANDA BOSQUES MENA, que habiendo resultado electa como Regidor suplente por el Cantón de que se trata, se pretende ahora sustituirla por la señora FLORA CHAVERRI ULLOA, quien no figura en la nómina de candidatos a elegir. Otro tanto cabe decir respecto a los cambios que se pretenden en las nominaciones de candidatos a Síndicos propietarios y suplentes del Cantón, que en lo que respecta a los distritos cuarto, quinto, sexto y séptimo los puestos fueron ganados por el Partido Liberación Nacional. Deben declararse electas a las personas cuyos nombres figuran en los distritos quinto, sexto y séptimo tal Partido no nominó candidatos para las suplencias, las mismas deben ser adjudicadas al Partido Unificación Nacional que le siguió en votación en orden decreciente y que si postuló candidatos para tales puestos, siéndolo los señores CELIMO CARRANZA CARRANZA, GUILLERMO SOLANO MORALES y AGISTOMA MOLINA QUIRÓS.-----

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8°, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 1, 6 y 11 de la Ley de Organización Municipal N° 131 de 9 de noviembre de 1909, 97, 98 y 99 del Código Electoral y Ley N° 81 de 7 de agosto de 1943, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y suplentes, para integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Puntarenas, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1966 y el 30 de abril de 1970, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE PUNTARENAS
CANTÓN CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Salvador Tabash Alice
- 2.- Emiliano Odio Madrigal
- 3.- Mario Argüello Salazar
- 4.- Eduardo Cordero Angulo
- 5.- Álvaro León Trigueros
- 6.- Isabel Santamaría Villegas
- 7.- Reinaldo Segares Masís

SUPLENTES

- 1.- Alberto Vargas Rojas
- 2.- Tobías Vargas Rojas
- 3.- Luis Araya Sequeira
- 4.- María Yolanda Bosques Mena
- 5.- Sergio Fallas Aragón
- 6.- Oscar Hidalgo Murillo

SINDICOS

PROPIETARIOS

Distrito I
Rolando Morales Ríos

SUPLENTES

Distrito I
Isidro Araya López

Distrito II

Tobías Vargas Rojas

Distrito III

Edgar Sandino Ortega

Distrito IV

Manuel Flores Orocú

Distrito V

Juan Castillo Vega

Distrito VI

Juan Adolfo Campos Campos

Distrito VII

Pablo Loría Herrera

Distrito II

Manuel González Salazar

Distrito III

Arístides Cordero Castillo

Distrito IV

Claudio Sirias Sirias

Distrito V

Célimo Carranza Carranza

Distrito VI

Guillermo Solano Morales

Distrito VII

Agustín Molina Quirós

CANTÓN DE ESPARTA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Eduardo Mora Mora
- 2.- Luis Alberto Sosa Velásquez
- 3.- Manuel Antonio Soto Soto

SUPLENTES

- 1.- Humberto Carvajal Mora
- 2.- Javier Barrantes Carranza

SINDICOS

PROPIETARIOS

Distrito I

Virgilio López López

Distrito II

Miguel Ángel Arias Masís

Distrito III

Guillermo Badilla Sánchez

Distrito IV

Guillermo Chaves Sánchez

Distrito V

Marco Tulio González Saborío

SUPLENTES

Distrito I

Miguel Ángel Araya Montero

Distrito II

Alberto Alfaro Muñoz

Distrito III

Juan Miguel Montero Solórzano

Distrito IV

Adilio Chaves Zamora

Distrito V

Luis Manuel Arroyo Soto

CANTÓN DE BUENOS AIRES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Alfredo Muñoz Sánchez
- 2.- José Villegas Villegas
- 3.- Armando Barrantes Santamaría
- 4.- Inocencio Villanueva Granados

SUPLENTES

- 1.- Santos Alí Muñoz
- 2.- Alejo Marcelino Elizondo Martínez
- 3.- Elí Gutiérrez Granados

SINDICOS

PROPIETARIOS

Distrito I

José Napoleón Pinto Valderrama

Distrito II

José Asdrúbal Pinto Gómez

Distrito III

Ovidio Barrantes Fonseca

Distrito IV

Agustín Morales Lázaro

SUPLENTES

Distrito I

Pedro Alberto Vargas Obando

Distrito II

Luis Murillo Coto

Distrito III

Porfirio Pitti Morales

Distrito IV

Cruz Fernández Rojas

CANTON DE MONTES DE ORO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Carlos Luis Arguedas Arias
- 2.- Elí Antonio Alán González
- 3.- Jorge Cob Jiménez

SUPLENTES

- 1.- Rafael Ángel Ramírez Vargas
- 2.- Horger Micó Mora

SINDICOS

PROPIETARIOS

Distrito I

Reyes Rodríguez Ramírez

Distrito II

Bernabé Jiménez Sandoval

Distrito III

Alfonso Arroyo Elizondo

SUPLENTES

Distrito I

Carlos Brenes Castro

Distrito II

Cristóbal Mesén Chavarría

Distrito III

Samuel Alpízar Jiménez

CANTON DE OSA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Alfonso Figueroa Chinchilla
- 2.- José Francisco Ramírez Quesada
- 3.- Felipe López Rodríguez
- 4.- Facundo Villachica Villachica

SUPLENTES

- 1.- Gil Martínez Martínez
- 2.- Emilia Castro Lee
- 3.- Marcial Valverde Arguedas

SINDICOS

PROPIETARIOS

Distrito I

Eliécer Martínez Martínez

SUPLENTES

Distrito I

Juan Garro Poveda

Distrito II

Didier Quirós Molina

Distrito III

Alejandro Porras Gutiérrez

Distrito II

Alberto Vásquez Villalta

Distrito III

Ramón Rodríguez Arias

CANTON DE AGUIRRE

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Octavio Ramírez Garita
- 2.- Fernando Alberto Sánchez Murillo
- 3.- Malaquías Jiménez Solano
- 4.- Pedro Gaspar Zúñiga
- 5.- Lutgardo Bolaños Valerín

SUPLENTE

- 1.- José Antonio Fallas Morales
- 2.- Federico Jara Chavarría
- 3.- Aquiles Morera Campos
- 4.- Tobías Murillo Rodríguez
- 5.- Hernán Acevedo Acevedo

SINDICOS

PROPIETARIOS

Distrito I

José Luis Mora Valverde

Distrito II

Octavio Chaves Castillo

Distrito III

Hermógenes Cordero Canedo
c/c. Marcos Cordero Canedo

SUPLENTE

Distrito I

Franklin Taylor Narváez

Distrito II

Salvador Chinchilla Solano

Distrito III

Ramón Arguedas Sandí

CANTON DE GOLFITO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Guillermo Ulloa Varela
- 2.- Luis Vásquez Umaña
- 3.- Audilio Hidalgo Castro
- 4.- Constantino Rodríguez Vargas
- 5.- Carlos Manuel Guido Gámez
- 6.- Guillermo Arrieta Rodríguez

SUPLENTE

- 1.- Víctor Manuel Porras Herrera
- 2.- Andrés Chaves Carazo
- 3.- José Joaquín Quesada Monge
- 4.- Emanuel Girelli Sizioli
- 5.- Silverio Bustos Angulo

SINDICOS

PROPIETARIOS

Distrito I

Salvador Dabdub Hasbun

Distrito II

Eusebio Ceballos Sánchez

Distrito III

Jorge Valverde Villarreal

SUPLENTE

Distrito I

Flavio Ramón Vargas Moya

Distrito II

Justo Pastor Cedeño Tejada

Distrito III

Alfredo Pizarro Centeno

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado.- Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----

ALFONSO GUZMAN LEON

FRANCISCO J. SAENZ MEZA

JUAN RODRIGUEZ ULLOA

FRANKLIN VEGA TREJOS

FERNANDO ARIAS CASTRO

LUIS A. MURILLO ROJAS, SRIO.